

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

4 de marzo, 1998

ACTA NO. 1316-98

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. Adelita Sibaja
Lic. Eugenio Rodríguez
Lic. Rodrigo Alberto Carazo
Ing. Fernando Mojica
Lic. Beltrán Lara
Lic. Joaquín Bernardo Calvo
Lic. Rafael Rodríguez
Sr. Régulo Solís

Invitados: Lic. José E. Calderón, Auditor Interno
Lic. Celín, Jefe Oficina Jurídica
M.Sc. Vigny Alvarado, Coordinador General Secretaría C.U.

Se inicia la sesión a las 2:30 p.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Tengo dos asuntos para incluir. El primero es una propuesta de modificación al Art. 43 del Estatuto de Personal, presentada por el Lic. Rafael Rodríguez y el otro es un dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico sobre el Técnico de Correduría de Bienes y Raíces.

* * *

Se aprueba la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACION DE LA AGENDA
- II. APROBACION DE LAS ACTAS 1313 y 1314-98
- III. INFORMES
 1. Informe del Sr. Rector, sobre convocatoria a CONARE ampliado.

2. Moción presentada por el Lic. Rafael Rodríguez, sobre modificación a los Artículos 43 y 44 del Estatuto de Personal
3. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sobre el Programa de Estudios en Correduría de Bienes Raíces.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sobre Proyecto Defensoría Estudiantil en las Universidades Estatales. CU.CDE-98-003
2. Nota del M.Sc. Marvin Calvo, solicitando audiencia para externar algunos problemas que sufre el Centro Universitario de Alajuela. REF. CU-039-98
3. Acuerdo de la Comisión de Admisión y Matrícula, sobre el excelente comportamiento del Sistema de Matrícula. REF. CU-040-98
4. Acuerdo del Consejo Nacional de Rectores, sobre el proyecto de convenio marco para el desarrollo de sedes regionales interuniversitarias en la educación superior universitaria estatal de Costa Rica. REF. CU-053-98
5. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, referente a la nota de la Vicerrectoría de Planificación, sobre el manejo del Programa de Cooperación con la Embajada de Holanda. CU.CPC-98-022 y REF. CU-054-98
6. Nota de la Vicerrectoría de Planificación, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en relación con el estudio sobre la problemática global de los Centros Universitarios. REF. CU-055-98
7. Nota de Asociación de Estudiantes del Centro Universitario de Turrialba, sobre invitación a reunión. REF. CU-056-98
8. Nota del Sindicato UNE-UNED, solicitando información referente al acuerdo tomado en sesión 1312-98, Art. VI, inciso 2), sobre la subejecución del 10% del Presupuesto de la Universidad. REF. CU-058-98
9. Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sobre Oficio de la Contraloría General de la República, sobre el

procedimiento administrativo que se siguió al Lic. José Enrique Calderón y dictamen de la Oficina Jurídica. CU.CPC-98-019. REFS. CU-059-98 y CU-068-98

V. ACUERDOS DEL CONRE

VI. DICTAMEN DE LA COMISION DESARROLLO ACADEMICO

1. Convenio Marco entre la UNED y la Universidad de Morón, Argentina. CU.CDA-98-009
2. Convenio General de Cooperación e Intercambio entre la UNED y la Universidad Autónoma del Estado de México. CU.CDA-98-010
3. Solicitud de la Escuela de Educación, para que se amplíe la disposición aprobada por el Consejo Universitario en sesión 1248-97, Art. III, inciso 1). CU.CDA-98-011

VII. DICTAMEN DE LA COMISION DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Visitas a los Centros Universitarios. CU.CDO-98-013.

VIII. DICTAMENES DE LA COMISIÓN DESARROLLO LABORAL

1. Nota de la Rectoría, referente a la reforma al párrafo segundo del artículo 3 y adición de un último párrafo al artículo 26 de la Ley Régimen Privado de Pensiones Complementarias. CU-CDL-98-011
2. Nombramiento de miembros del Consejo Asesor de Becas y Capacitación. CU.CDL-98-012
3. Plan de Capacitación para 1998. CU.CDL-98-014
4. Nombramiento de dos miembros de la Comisión de Personal. CU.CDL-98-015

IX. VARIOS

II. APROBACION DE LAS ACTAS 1313 Y 1314-98

Se aprueban las actas Nos. 1313 y 1314-98 con modificaciones de forma.

III. INFORMES

1. Informe del Sr. Rector, sobre convocatoria a CONARE ampliado

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, solicitó a CONARE que se convocara a CONARE ampliado para conversar sobre la negociación del Convenio de Financiamiento de la Educación Superior.

Ayer CONARE lo aprobó y estará enviando formalmente a cada Consejo Universitario la invitación para que nombre a un delegado como lo señala el Reglamento. Estaría conformado por un representante estudiantil, que le corresponde al Instituto Tecnológico y otro por cada Consejo Universitario, porque así estaba estipulado en un principio.

Espero que la próxima semana llegue esta convocatoria para que el próximo miércoles se nombre un representante ante esta reunión que se va a hacer a finales del mes de marzo.

2. Moción presentada por el Lic. Rafael Rodríguez, sobre modificación a los Artículos 43 y 44 del Estatuto de Personal

Se conoce moción presentada por el Lic. Rafael Rodríguez, sobre modificación a los Artículos 43 y 44 del Estatuto de Personal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La razón de esta propuesta es que hay un caso particular de la funcionaria Olga Bastos, que tiene un problema serio de salud de uno de sus hijos. Hace algún tiempo se presentó un caso similar.

El Artículo 43 del Estatuto de Personal se refiere a permisos con goce de salario. La primera parte señala que se pueden dar permisos para efectos de matrimonio.

Al final se indica “que por razones de fuerza mayor a juicio del Rector hasta por dos meses”. Se debe entenderse que el juicio del Rector no puede ser arbitrario y que crea jurisprudencia para todos los funcionarios.

Debido a esto se le consultó al Asesor Legal de la aplicación de ese artículo y nos señaló que según la jurisprudencia, razones de fuerza mayor son dos tipos, fortuita y las que están señaladas en la Ley como guerra, disturbio natural y no existe ningún precedente en la legislación nacional excepto en el Instituto de Servicio Civil, el cual regula que se puede dar permiso con goce de salario hasta por una semana.

A la Sra. Olga Bastos se le dio el permiso por una semana y le sugerimos que fuera a la Caja Costarricense de Seguro Social y solicitara una incapacidad, porque nos parece que es la Caja la que debe pagar eso. Si la Caja no pone a una persona a que cuide un niño que no puede caminar, debía cubrir eso.

El Sindicato conversó conmigo ayer sobre este asunto y les mencioné que hablaran con la Comisión de Desarrollo Laboral, porque el Consejo Universitario puede disponer de otra manera.

Considero que esta propuesta de modificación debe ser al inciso a).

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: La redacción que brindó el Asesor Legal fue de adicionar el inciso d) pero este inciso ya está contemplado en el punto 2 del Artículo que se solicita modificar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se podría cambiar el articulado para que diga “por enfermedad grave debidamente comprobada del padre, la madre, un hijo, el cónyuge o compañero, more uxoris a la manera marital, hasta por dos meses”.
Me parece que es criterio del Consejo Universitario si quiere brindar este beneficio. Creo que para la Administración es importante definir qué es enfermedad grave, porque cualquiera puede argumentar que su enfermedad es grave.

ING. FERNANDO MOJICA: Antes de iniciar la sesión el compañero Rafael comentó este asunto y le dije que lo conveniente es remitir este documento a la Comisión de Desarrollo Laboral para que se pueda hacer un marco.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece buena sugerencia porque creo que debemos ser más claros.

Me parece que por enfermedad grave debidamente comprobada no es suficiente, debe ser la incapacidad de esas personas de poder cuidarse. El padre puede ser un millonario y puede pagar enfermeras porque se le va a dar una persona el permiso por dos meses sin goce de salario.

Es importante que la Comisión de Desarrollo Laboral analice estos extremos en el momento de analizar la propuesta presentada por el Lic. Rafael Rodríguez.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe moción presentada por el Lic. Rafael Angel Rodríguez, para adicionar un nuevo inciso al Artículo 43 del Estatuto de Personal y modificar el inciso d) del Artículo 44 del mismo Estatuto.

SE ACUERDA remitir dicha propuesta a la Comisión de Desarrollo Laboral, para que brinde un dictamen en la próxima sesión. ACUERDO FIRME

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Como recomendación personal, me parece que se debería tomar en consideración precisamente las características del caso que se está presentando, porque es una persona responsable de su hijo. Me parece, que de ser considerado por el Consejo, debe tener fundamentalmente condiciones excepcionales.

* * *

3. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sobre el Programa de Estudios en Correduría de Bienes Raíces.

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 085-98, Art. III, del 24 de febrero de 1994 (CU.CDA-98-015), en relación con el Programa de Técnico en Correduría de Bienes Raíces, planteado por la Dirección de Extensión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quisiera que me aclararan el considerando No. 5, porque no está dirigido a nicaragüenses, entonces me parece que la consideración sobra, o si quiere señalarse debe decir que existen grupos de estudiantes, tanto nacionales como extranjeros.

LIC. BELTRAN LARA: De último está una nota que nos llegó con posterioridad a la aprobación del dictamen, pero como tenía que ver con este asunto, la anexamos. Ahí es notable de la posible extensión del programa y que dentro del acuerdo se le deje la potestad de que en coordinación con el Consejo de Rectoría, el programa puede extenderse a Centroamérica. Cuando don Mario Devandas vino aquí, en la reunión que tuvo con la Comisión, habló de la posibilidad de que algunos grupos de nicaragüenses pudieran eventualmente tomar el programa. Luego nos envía esa nota, en la que habla de Centroamérica y de alguna manera solicita que contemple en el acuerdo que se toma.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La observación mía es que si lo que la Comisión esta solicitando es que el considerando diga que esto es para nicaragüenses o al revés, que en el quinto están diciendo que como fundamento del acuerdo que se propone en el 1 y 2, hay una gran demanda a nivel nacional y hasta externa.

LIC. BELTRAN LARA: Pienso que en el acuerdo habría que incluir alguna cosa en relación con la nota que está al final del dictamen, donde hacen una solicitud expresa, que no está contemplada en la propuesta de acuerdo de la Comisión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso no requiere de ningún acuerdo del Consejo Universitario. Todo programa de la UNED está abierto a nivel internacional. Tan es así que la Dirección de Asuntos Estudiantiles tiene alumnos de muchos países. Entonces no requiere de ningún acuerdo, porque no hay limitación. Si queda aprobado está sujeto a la demanda, a no ser que el Consejo quisiera limitar diciendo que no pueden abrir grupos a nivel internacional, a no ser que tengan un mínimo de estudiantes.

LIC. BELTRAN LARA: Yo diría que la condición sería la misma, que sea autofinanciable. Es la condición básica que se le ha pedido a Extensión en programas de este tipo. Si no se requiere tomar ningún acuerdo especial, entonces que sea una cosa que él coordine con la administración.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Nosotros no autorizaríamos el nombramiento de ningún personal, si no va a cumplir con la norma de que sea autofinanciado. Si por otro lado, el Consejo quisiera que tenga la misma tarifa, sí habría que tomar un acuerdo, porque las tarifas son diferentes, pero él no está pidiendo eso.

ING. FERNANDO MOJICA: Me voy a separar de la recomendación de la Comisión por lo siguiente: cuando se presentó este documento a la Comisión, hice algunas aclaraciones al respecto y también se me comisionó de que hiciera otra serie de averiguaciones. Si ustedes observan el perfil del Corredor de Bienes Raíces, es mucho más amplio de lo que este programa está tratando.

Hice la consulta al Ministerio de Hacienda, sobre todo lo relacionado con tributación, avalúos y peritazgos, ahora que está en manos de las Municipalidades y otra serie de aspectos. Por lo que me informaron, me van a hacer llegar el documento en estos días, porque me preocupa que con este plan de estudios estamos abriendo un campo donde la persona no está capacitada para hacerlo. Dentro del perfil del Corredor de Bienes Raíces, en su punto dice: determinar el precio, el mercado, las condiciones de lotes, edificaciones, proyectos urbanos y fincas, así como la capacidad productiva de los sembradíos y de los inmuebles. Entonces vamos a capacitar a una persona con un plan que no cumple el perfil del Corredor de Bienes Raíces.

Hace un tiempo ustedes vieron el problema que se presentó con los avalúos de la carretera a Orotina, donde dijeron que estaban exagerados, que no había la capacidad y una serie de aspectos que son de mucho cuidado. Este plan de estudios me preocupa mucho. Por ese aspecto no lo voy a votar y ojalá se pudiera dar un tiempo para que llegara esa información del Ministerio de Hacienda, que es la gente que está manejando todo lo que es tributación directa y avalúos, porque después podríamos tener problemas, cuando estas personas salgan en el ejercicio profesional.

ING. FERNANDO MOJICA: Lamentablemente don Fernando Mojica no pudo estar presente en la última sesión de la Comisión, donde recibimos a don Mario Devandas y a don Hubert Villegas. Precisamente una serie de inquietudes que había presentado don Fernando en la primera reunión, don Joaquín Bernardo se tomó la molestia de ir a consultarlas con el Ing. Oscar Bonilla, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. De tal manera que eso se analizó con ellos y quedó salvado.

No tengo ninguna prisa en que se apruebe esto y si los compañeros consideran que la consulta que está haciendo don Fernando Mojica al Ministerio de Hacienda es conveniente esperarla, yo no tendría ningún inconveniente. Pero debo decir que el programa fue realizado no sólo por don Hubert Villegas, como especialista en el campo de administración de empresas, sino que también participó gente de la Cámara Nacional de Correduría en Bienes Raíces, donde hay abogados, ingenieros agrónomos, es decir, hay profesionales de las diversas ramas. La parte de avalúos de una asignatura dentro de una plan de estudio, no se pretende formar a un profesional en avalúos.

Tal vez don Celín nos puede aclarar, porque creo que solamente cuando media un juicio, un tribunal o algún ente del Poder Judicial es que normalmente el juez o quienes tienen a cargo el asunto, tienen una lista de profesionales en las diversas ramas y de ahí escogen a un profesional. Por ejemplo, si es un sembradío, a un agrónomo, si es una construcción, a un ingeniero civil o a un arquitecto. Si es una compra y venta entre dos personas, ellos tienen la libertad de escoger como perito valuador a quien les parezca y no hay ninguna legislación que los obligue a que tenga que ser un profesional determinado.

Nosotros entendemos que podría haber ciertos celos a nivel de grupos profesionales, que han estado a cargo de los avalúos, sobre todo cuando se trata de sistemas judiciales, que normalmente han venido siendo manejado por grupos profesionales de distintos colegios profesionales, en el sentido de que eventualmente esta gente que se forme aquí, pudiera incursionar en ese campo de avalúos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quisiera que me hicieran una aclaración, porque ahí dice que lleva cursos de bienes raíces, legislación inmobiliaria, avalúos, análisis de proyecto agroforestales y ecoturísticos.

LIC. BELTRAN LARA: Eso tiene que ver precisamente con la parte del perfil que leyó don Fernando.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Debo señalar que en este documento hubo dos reuniones con los compañeros de Extensión, específicamente con el M.Sc. Mario Devandas y el M.Sc. Hubert Villegas. La primera discusión, donde estuvo don Fernando Mojica, se dio la preocupación que él mismo está externando en este momento. Don Fernando le hizo llegar el documento al Ing. Oscar Bonilla, con el propósito de que don Oscar,

quien tiene experiencia en el campo de los avalúos, pudiera hacer una serie de observaciones al perfil que ahí se está planteando.

Me reuní con don Oscar y él me dio una serie de observaciones de su puño y letra, que fueron consideradas en la segunda sesión de la Comisión de Desarrollo Académico, pero lamentablemente don Fernando Mojica no se hizo presente en esa oportunidad, entonces di por un hecho que más o menos a mí se me estaba entregando la misma información que don Fernando había solicitado a don Oscar Bonilla.

Previo a la sesión yo le pregunté los inconvenientes a don Oscar, que podía tener esta carrera y él me hizo una señalamientos, y pude ver que efectivamente algunos de esos señalamientos, en cuanto a porcentajes especificados en la programación, no tenían que ver fundamentalmente con el aspecto de avalúos, que es la preocupación fundamental.

El pensum curricular tiene distribuidos un 40% en el área administrativa, otros 20% y 20% distribuidos dentro de las distintas áreas. Por otro lado, la preocupación que existe de las personas que están debidamente autorizadas por la Corte, tengo entendido que sale en un boletín judicial trimestralmente, y ahí vienen las personas que son acreditadas por la Corte, para llevar a cabo los avalúos, o sea, son personas certificadas. Las personas que no vienen contempladas en ese boletín, se supone que no están inscritas para efectos de tener validez en el asunto de los avalúos. Pero el mismo Boletín Judicial, en un punto hace un señalamiento, que por inopia es posible reconocer a personas que, si bien es cierto no tienen la licencia para realizar los avalúos, la Corte les puede dar el reconocimiento para que realicen esos avalúos.

Sin embargo el Boletín Judicial es claro en que no se trata de avalúos en aspectos que tienen que ver directamente con la tarea que sí llevan a cabo los ingenieros agrónomos. Ahí es donde don Beltrán señala muy bien que pareciera que se quiere ver en este planteamiento una situación de intereses entre los no certificados y la preocupación que hay de que estos no certificados, que de hecho serán certificados eventualmente y por efectos de inopia la corte lo certifica, pudieran estar haciendo avalúos de fincas, suelos, etc., pero quedó claro que ese no es el fuerte de lo que se está planteando.

De manera que, hechas estas consultas y como bien lo señala don Beltrán, creo que si este Plenario lo tiene a bien, no habría problema en esperar, para ver qué es lo que tiene que decir el Ministerio de Hacienda, para que don Fernando Mojica se quede más tranquilo y ver que no se está jugando nada debajo de la mesa, porque en realidad todo ha sido clarificado con las instancias que tenían preocupación y los señalamientos quedaron debidamente incorporados en la macroprogramación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hechas esas aclaraciones, expreso mi escepticismo acerca de las cifras donde habla del costo del Programa de Técnico. Dice que es

suficiente un productor académico, dedicado medio tiempo para revisar cinco unidades. Actualmente uno a tiempo completo, no saca dos al año, pero éste a medio tiempo va a sacar cinco. Me parece que es un poco idealizado esa parte. No se contempla el pago a ningún autor, porque cinco autores significa más de un millón de colones, que no viene contemplado aquí.

Expreso también mi escepticismo, donde habla de que no hay transporte del curso y que preferentemente se darán los cursos en San José. Pero si no se dan en San José, entonces se irían a pie, porque no se contempla un monto mínimo.

Además, en lo referente a viáticos dice: “como los profesionales son del área geográfica donde se dictan los cursos, no hay pago de viáticos”. Aunque dice que preferentemente los cursos se dan en San José, sin embargo indica que también tiene una demanda importante en Nicaragua. Entonces es un poco contradictorio que no se esté contemplando pago de viáticos y transporte, cuando hay la posibilidad de que haya.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Este es uno de esos documentos que llegan de repente y que hay que verlos a marcha forzada. Don Beltrán dice que no hay prisa en esto, pero sí estamos viéndolo a marcha forzada, a pesar de que no hay prisa.

Creo que conviene que en el plenario nos atengamos al estudio en profundidad que se ha hecho en las comisiones, cuando vienen dictámenes presentados al Plenario. De manera que, cuando de lo que se trataba era de ver si se acogía o no se acoge el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, me limité a leer la propuesta de acuerdo. Cuando don Fernando Mojica hace observaciones sobre el fondo y escucho lo que se menciona, entro a analizar, con toda la prisa del caso, el documento de la Macroprogramación de Técnico en Correduría de Bienes Raíces.

Debo decir que la redacción de este documento deja mucho que desear, para estar nivel de una universidad. Sin embargo, analizo el contenido de los cursos y las propuestas y me parece que el programa tiene la profundidad universitaria que requeriría, con base en análisis rápido que se hizo. Escuchando las explicaciones que dan don Joaquín Bernardo y don Beltrán, me parece importante el hecho de que en la formulación de la macroprogramación del programa en sí haya participado la Cámara Costarricense de Corredores de Bienes Raíces, presentándola como un proceso de capacitación profesional para esos cientos de personas que se dedican al oficio de correduría de bienes.

También veo con interés la posibilidad de que exista expansión de este programa hacia países centroamericanos. Entendería yo que una Macroprogramación no es un dogma, sino que permite a partir de ahí, mejorar y adaptar el contenido académico propiamente de los cursos.

Por otro lado, no es la primera vez que escucho el escepticismo de quien lleva muchos años viendo costos dentro de la Universidad, en cuanto a los criterios que algunos tienen, sobre financiación o autofinanciación de programas. Pareciera que vienen documentos que están hechos sobre bases que, según nos indica el señor Rector, no corresponden a las que habrán de encontrarse finalmente en el camino. Personalmente creo que una Universidad debe dar los cursos y los programas que el país requiere, sean ellos autofinanciados o no. Para mí eso no tiene trascendencia, pero si entramos a analizar la financiación o autofinanciación de un programa, creo que sí es necesario que existan bases aceptadas por todos los que sobre esto saben, para que no se trate simplemente de una presentación de datos que en realidad no van a tener sustento en la ejecución del programa o que de otra forma se trate de opiniones internas que se desvían de lo que se ha hecho en un estudio como éste. Esa es simplemente una reacción ante esa manifestación que he escuchado dos o tres veces, en el sentido de que se dice que no es cierto lo que viene en los informes, porque no se contemplan algunos aspectos.

En resumen, creo que es un programa que lleva a buen término la posibilidad de capacitar a estos trabajadores de correduría de bienes raíces.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que procede es someterlo a votación, sin embargo, han habido dos observaciones, pero ninguno, según establece el reglamento, ha presentado una moción de pedir más tiempo. Cualquiera de los miembros del Consejo puede pedir que se dé un poco más de tiempo, para comprobar algún aspecto.

LIC. BELTRAN LARA: Como coordinador de la Comisión, en vista de que no venía en la agenda y fue entregado hasta ahora, y en vista de que don Fernando Mojica está a la espera de que el Ministerio de Hacienda le proporcione alguna información al respecto, propondría que esperemos a que le llegue esa información a don Fernando Mojica y que los demás compañeros puedan analizar el documento con mayor profundidad.

Debo aclararle a don Rodrigo Alberto, quien señalaba problemas de redacción, que ese es uno de los problemas que se dan. Los miembros de la Comisión de Desarrollo Académico hacemos muchas observaciones cuando llamamos a la gente que nos envían documentos, en cuanto a detalles de redacción o errores, pero nos cuesta mucho hacer que algunos compañeros redacten correctamente y finalmente tenemos que dejar pasar algunas cosas, máxime cuando se supone que son la instancia técnica y nosotros no somos especialistas en todos los campos de los documentos que nos llegan. De ahí que muchos estemos interesados de que con la reorganización de la Vicerrectoría Académica, todos estos análisis no vengán al Consejo Universitario, sino que aquí únicamente analicemos la pertinencia de la apertura de un programa.

Señalaría que para evitar ese problema que señalaba don Rodrigo Alberto, y que el señor Rector siempre nos está indicando que los estudios en cuanto a costos vienen mal hechos, la instancia correspondiente de la Vicerrectoría Académica, se le instruya, para que se mejore esa situación. Nosotros tampoco somos especialistas en costos y lo que hacemos es que cada vez que nos llega un programa, se lo enviamos al Centro de Planificación y Programación Institucional, y solicitarle el estudio de costos correspondiente.

De tal manera que como en el futuro esto no va a llegar aquí, lo que vamos a hacer es autorizar la apertura de nuevas carreras, de cara a los estudios de mercado correspondientes y de costos, si es del caso, entonces nos vamos a obviar el hacer el análisis propiamente técnico del documento, que quedará en manos de los especialistas en las Escuelas, a nivel del Consejo de la Vicerrectoría Académica.

De tal manera que yo no tendría ningún inconveniente, más bien propondría que dejemos en suspenso el asunto, hasta tanto se aclare la situación con don Fernando Mojica y los compañeros tengan el tiempo suficiente para hacer un análisis detallado del documento.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En relación con lo que expresa don Rodrigo Alberto, aquí se puede crear la imagen de que nosotros estamos dejando pasar documentos sin que pasen el proceso debido. Este documento se les devolvió precisamente porque nosotros encontramos incoherencia, en primera instancia, con el asunto de los costos. Le hemos insistido mucho a las personas que presentan Macroprogramaciones, que por favor sean muy cuidadosas con los costos, dado que el señor Rector, con toda razón, tiende a ser bastante cuidadoso.

Por otro lado, les hemos devuelto por cuestiones de forma. Hay formatos establecidos en la Universidad, el reglamento del subsistema es muy claro, en cuanto a las instancias y cómo se tienen que hacer las macros. Creo que ninguno de nosotros, en la Comisión de Desarrollo Académico, somos filólogos y yo por lo menos, no he recibido un curso de lectura veloz, como para leer toda la cantidad de documentos que llegan ahí, dictaminarlos desde el punto de vista económico y desde el punto de vista filológico.

Quería dejar esto constando, porque podría decirse que nosotros tenemos que darnos a la tarea de revisar el estilo, cuando son muchas horas de trabajo en tantos documentos y sobre todo, en el asunto académico, que es tan delicado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que no hay que tomarlo en forma directa. Considero que, como universitarios, debíamos pedirle a las unidades que saquen los documentos en forma más técnica y perfecta. No es que se ha dicho que la Comisión sea la responsable de darle el estilo, pero creo que la Comisión sí puede pedirle a él, que envíe el documento en mejor forma y no como nos ocurrió en CONESUP una vez,

que venía un documento, que no solamente había sido robado del Tecnológico, sino que venía con los mismos errores del Tecnológico.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Abundando en relación con el tema anterior, en ningún momento me refería al trabajo voluminoso que realizan los compañeros en las comisiones del Consejo, sino precisamente a lo que se prepara y viene de otras procedencias al Consejo Universitario. En el país estamos sufriendo de una crisis muy seria en la capacidad de la gente para escribir. De documentos que me ha correspondido ver en la Universidad Estatal a Distancia, veo que esta institución no es excepción a lo que he visto en otros sitios y hago eco a lo que dice don Beltrán. No sé si la solución sea reformar desde primer grado, cuando enseñan a escribir a la gente y por supuesto que eso escapa de la competencia de la Comisión de Desarrollo Académico del Consejo Universitario.

* * *

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 085-98, Art. III, del 24 de febrero de 1994 (CU.CDA-98-015), en relación con el Programa de Técnico en Correduría de Bienes Raíces, planteado por la Dirección de Extensión.

SE ACUERDA dejar pendiente dicho dictamen, hasta que el Ing. Fernando Mojica reciba la respuesta a la consulta hecha al Ministerio de Hacienda y los miembros de este Consejo estudien el documento respectivo. ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. **Dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sobre Proyecto Defensoría Estudiantil en las Universidades Estatales.**

Se continúa con la discusión del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sesión 064-98, Art. IV (CU.CDE-98-003), sobre el Proyecto de Creación de una Defensoría Estudiantil en las Universidades Estatales.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: En relación con el tema de la Defensoría Estudiantil en las Universidades Estatales, retomo lo que decíamos al final de la sesión de la semana anterior. Lo que se propone por parte de la Comisión de Desarrollo Estudiantil. (su coordinadora me solicitó que hiciera esta presentación) es una propuesta extensa elaborada como producto del estudio de documentos y que tiene algunas deficiencias en su redacción.

Es una propuesta cuyo análisis y estudio, puede introducirle mejoras. Tiene un claro propósito de que una vez finalizado el trámite que aquí se propone, quede establecida y consolidada una Defensoría de los Estudiantes en la Universidad Estatal a Distancia, una vez que en el proceso del trámite de su creación se haya hecho una amplia consulta, se hayan analizado las respuestas que se den o se reciban a esa consulta, se madure todo el proceso y se le otorguen los recursos que la puesta en marcha de una Defensoría de los Estudiantes requiera. Como no se sabe cuál va a ser el momento, no podemos establecer si será en el presupuesto del año 99, o en una modificación al presupuesto del año 1998.

Quiero aclarar que la Directora de Asuntos Estudiantiles no comparte en su totalidad algunos contenidos de la propuesta, por cuanto ella considera que la Defensoría de los Estudiantes debe estar adscrita a la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Yo podría ante el Consejo, si fuera necesario, argumentar en otro sentido, pero lo que quería era traer al Consejo el criterio de doña Nidia, para que se sepa que también existe ese otro dictamen o criterio de una funcionaria que está en el campo.

* * *

Se procede analizar punto por punto el dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil.

Se somete a votación el punto #1 del dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil y se aprueba sin modificaciones. Por lo tanto, este punto debe leerse de la siguiente manera:

“Crear en la Universidad Estatal a Distancia una Defensoría de los Estudiantes, que se regirá por lo establecido en un reglamento especial que se dictará por el Consejo Universitario, según el procedimiento que se señala adelante.”

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Respecto al segundo punto hay una observación de Nidia Lobo de que debería estar a nivel de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Me preguntaría cuál es el fundamento estatutario que dice que el Consejo puede adscribirse otras organizaciones, porque el Estatuto Orgánico no le da ese tipo de función, puede establecer comisiones nada más, pero el Consejo Universitario existe

cuando está reunido, puede decir que esté independientemente de todos los demás, yo hice la observación inclusive de que si está a nivel de Consejo Universitario con el personal que tiene va a tener muy poco personal para poder trabajar.

LIC. BELTRAN LARA: Me queda una inquietud, yo le consultaría a Celín, porque me parece que desde el punto de vista del Organigrama de la Institución, tanto la Auditoría como la Oficina Jurídica tienen dependencia del Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí, pero esto es una Oficina del Consejo como lo están concebiendo, no es el mismo Consejo, también del cual debe defenderse el estudiante.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Precisamente de ahí viene su independencia administrativa, en donde el Consejo no puede de ninguna manera afectar, inducir u orientar la realización de sus funciones. Es totalmente independiente.

Hablamos de una adscripción, en el sentido de que el Consejo Universitario no tendría en ningún momento que ejecutar recomendaciones que formule esta Defensoría, pero si será la caja de resonancia a donde lleguen las documentaciones y recomendaciones que se ejecutan. Una Defensoría y en esto lo que se ha procurado es incorporar dentro de esta normativa apenas incipiente, algunas de las características básicas de esta figura que no es nueva, porque existe en Suecia desde 1809 y algunos dicen que en nuestra tradición se remonta hasta los tiempos del Justicia Mayor de Aragón allá por el siglo 12 ó 13; que son los órganos que sin funciones de ejecución específica se constituyen en los ojos y los oídos del Rey.

El Consejo Universitario en cuanto al cumplimiento de la normativa que satisface a derecho de estudiantes y de la comunidad universitaria dentro de la Universidad, la adscripción al nivel del Consejo Universitario se hace para que sea precisamente al más alto nivel y que quede fuera de la estructura operativa de la Institución. En el ejemplo costarricense la Defensoría de los Habitantes está adscrita al Poder Legislativo, lo cual no se ha interpretado que esté adscrita a la Asamblea Legislativa, considerando que el Poder Legislativo está conformado hoy en día por tres organismos la Asamblea Legislativa, la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes de la República, cada uno de ellos con plena independencia funcional administrativa y de criterio, las dos últimas sujetas a la rendición de un Informe y a que sus titulares sean escogidos por la Asamblea Legislativa y entonces se establece que los Informes de una y de otra tienen como destinatario final al máximo órgano representativo que es la Asamblea Legislativa. De allí que se deriva esta presentación.

Creo que la concepción de doña Nidia es equivocada porque parte de la base de que la defensa de los derechos es un servicio que se da al estudiante, el servicio que da la Dirección a los estudiantes es la obligación que tiene la Universidad de prestar ese servicio. La Defensoría lo que haría es velar porque el servicio se preste adecuadamente, velar porque los derechos de las personas se respeten y recomendar en los casos en que así no se haga a todas las líneas de la Universidad el que se

adopten las medidas correspondientes con un criterio que tendría que establecerlo en la reglamentación, un criterio no vinculante. Quien habla cuando el Defensor de los Estudiantes atiende o resuelve una queja no es el Consejo Universitario ni mucho menos es esta entidad que es la Defensoría de los Estudiantes.

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Con respecto a la relación que se quiere establecer entre el Consejo Universitario y la Defensoría de los Estudiantes es más o menos la misma relación que existe entre el Consejo y la Auditoría. Hay que tener cuidado en el uso de los términos; en el caso de la Auditoría, el Estatuto no dice que está adscrita al Consejo, sino que el Auditor depende del Consejo y se señala en el Estatuto Orgánico esta atribución muy clara. También podríamos hacer una relación con la Contraloría General de la República; la relación que tiene con el órgano que la nombra, que es la Asamblea Legislativa. En la Constitución la Contraloría está bastante subordinada pues se la califica de “órgano auxiliar”, aunque tiene completa independencia.

La Constitución dice que la Contraloría es un órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa, sin embargo le deja atribuciones muy importantes y le da una independencia absoluta, de tal manera que ha sido mucho más que un órgano auxiliar de la Asamblea al punto que la Contraloría tiene atribuciones para hacer investigaciones en la propia Asamblea Legislativa, y de hecho las ha realizado en algunas oportunidades.

Creo que debemos tener cuidado en el uso de los términos, pero sobre todo es fundamental el que esté de alguna manera relacionada con el Consejo Universitario; lo importante son las funciones concretas que se le den en el Reglamento, que deben estar bien detallada y bien claras, y entonces como en el caso de la Contraloría no importa que se diga que es un órgano auxiliar, si de hecho la ley le da atribuciones muy importantes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Mencioné que una cosa es que su Jefe sea nombrado por el Consejo Universitario y le envíen al Consejo Universitario sus reportes y la otra es que muchas partes de la comunidad universitaria vean esto como un organismo que el Consejo Universitario quiere tomar para ser el policía de los demás porque entonces se va a contar con una oposición muy grande.

Creo que lo que se quiere es que haya una gran cooperación de parte de todos los universitarios si lo que se quiere es que tenga independencia me parece que eso precisamente es lo que se estipula el Reglamento del Consejo, él es el que nombra su jefe y tiene sus funciones definidas igual que las comisiones que forma el Consejo en las que nadie se mete, tienen gran autonomía cualquier comisión, se nombran y nunca la Administración ni las Direcciones, sugieren que la comisión haga algo.

Fundamentalmente son las personas afectadas las que siguen el Estatuto Orgánico y apelan de su resolución, pueden decir que no están de acuerdo con su

pronunciamiento y entonces tienen un camino para aclarar y si la Comisión no les acepta la apelación, entonces simplemente la rechaza, me parece que esto es lo que se quiere, una Defensoría que no son los oídos de nadie en esta Universidad, sino más bien son los oídos de los estudiantes

Fundamentalmente que se pueda reportar ante un organismo como el Consejo Universitario, en el caso de que haya un incumplimiento evidente de algunas de sus resoluciones, o al menos ni siquiera un incumplimiento, una desatención de sus recomendaciones, a mi realmente no me hace mucha diferencia, pero si como la percibe esta Universidad es realmente muy importante en términos del apoyo que se tenga a mediano y largo plazo, porque nosotros pasamos por esto en la fase inicial y había mucha oposición no a la Defensoría del Estudiante, sino a lo que llamamos 1994 la Contraloría de Servicios que es un concepto mucho más amplio todavía a nivel público.

Inclusive hubo un decreto acerca del establecimiento de las Contralorías de Servicios y de los Sistemas de evaluación que se publicó en 1994, aproximadamente en setiembre o octubre de ese año y a raíz de eso nosotros hicimos un planteamiento. Don Eugenio tiene razón en el sentido de que el lenguaje es muy importante respecto a que es realmente lo que se quiere decir, respecto a “estar adscrita”, la gente puede entender que significa fundamentalmente que va a tener que consultar en todo al Consejo Universitario, entonces se percibirá de una manera. Nosotros tenemos una asesoría legal que está adscrita al Consejo Universitario, pero en este caso, presupuestariamente nada más, porque la Asesoría Legal da sus dictámenes por razón de su especialidad, igual la Auditoría. No me gustaría que se entienda de esa manera, básicamente está ubicada administrativamente y presupuestariamente en el Consejo Universitario, si es eso lo que se quiere decir.

LIC. CELIN ARCE: Me gustaría hacer dos comentarios muy breves, el primero es que el nombramiento, desde mi punto de vista, debería ser por seis años, porque según la dependencia administrativa y el Estatuto Orgánico; los Jefes de dependencia administrativa son por seis años y dependencia académica es por cuatro años y no sería una dependencia académica, sino que es administrativa y tendría que ser por seis años.

La segunda observación es que no recomiendo que se utilice la palabra adscripción, es un término impreciso máxime en nuestro derecho público, es muy difícil encontrar un término preciso de adscripción en el derecho público costarricense; ese vocablo tiende a insinuar situaciones de mucha estructuración respecto a otras, en cierto momento el SINART se estableció adscrito al Ministerio de Educación.

En este caso concreto que significa el que esa Oficina esté adscrita al Consejo Superior de Educación, lo que sí tiene que estar definido es de quien va a depender, toda Oficina depende por fuerza de un superior, como esa defensoría no está encima

del Consejo Universitario, se puede establecer si dependerá de el Consejo Universitario o de cualquier otra oficina y creo que eso es lo más importante, que se establezca la dependencia.

En tercer lugar me parece que no se debería llamar dependencia administrativa, la Universidad tiene dependencia del Gobierno y Administrativa, y que significa que la Oficina tenga dependencia administrativa, lo que no hay duda es la independencia de criterio y accionar, pero independencia administrativa del único modo que puedo interpretarlo, es el que no depende de nadie, ni de ningún Jefe que no está sujeto prácticamente a la reglamentación disciplinaria de la Universidad, y que prácticamente aparece fuera de la Organización y de la Estructura de la Universidad. La única manera de entender es que si es así, prácticamente estaría quedando como un órgano que tiene personería jurídica, que es totalmente absurdo, el que toda oficina dependerá por fuerza, administrativamente presupuestariamente, jerárquicamente y disciplinariamente de órganos superiores, salvo que esa defensoría se quiera sustraer totalmente de la organización de la Universidad que también sería un absurdo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En todo caso como sugiere usted, desde el punto de vista legal, debería quedar constituida la defensoría, creo que la intención en esta otra parte es que tenga independencia administrativa, funcional y de criterio; que básicamente lo que se quiere es que tenga independencia de criterio, que no responda a nada de la política universitaria, yo no puedo ver como tenga también independencia administrativa, porque entonces debería buscarse su propio financiamiento, depende de esta universidad que la está financiando. Por ejemplo tengo la obligación y el derecho de ir a decir, usted viene a trabajar, porque si tiene tanta independencia administrativa se va de esta Universidad, entonces depende.

En la Asamblea Legislativa puede haber creado una Defensoría del Pueblo porque le dio un presupuesto, tiene por lo tanto su independencia y puede tener su personería jurídica. En el caso de la Universidad no veo que tenga mucho sentido el que nosotros creamos algo así si fundamentalmente lo que se quiere es que tenga total libertad de criterio dentro de la Universidad, para expresar que quieren llamar la atención, que eso realmente lo tendría. No podría tener, aunque se quisiera, una total independencia administrativa porque evidentemente, inclusive con los recursos que se le da no es tanto. Lo anterior no significa que si nos dicen que para el año entrante requiere ¢100 millones para operar se los vamos a dar, porque no los tenemos.

LIC. CELIN ARCE: Creo que es importante que se diga que dependerá del Consejo Universitario, al igual que la Auditoría y la Oficina Jurídica, la razón que puede justificar eso es que fungiría como un órgano asesor del Consejo Universitario. Es decir que va a alertar sobre los males y los defectos, y fungiría como un órgano asesor del Consejo Universitario en esa materia. Si no depende del Consejo Universitario dependerá de otro órgano inferior, lo que indica que cualquier medida, acción o propuesta teóricamente tendría que ir autorizada por el Jefe inmediato, en cambio aquí sería

directamente con el Consejo Universitario. Desde este punto de vista parece ilógico que dependa del Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Para someter esta primera parte a votación, hay dos observaciones que hizo, la otra es que la defensoría de los estudiantes dependerá del Consejo Universitario, el cual nombrará su titular por períodos de seis años en vez de cuatro.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Sugeriría que la palabra “dependerá” la busquemos obviar, y atendiendo lo que dice don Celín, nosotros estamos sugiriendo más adelante una comisión que se encargue de redactar y preparar toda la normativa que se requiere y la normativa que modifique lo que haya que modificar si es necesario, y el Consejo Universitario lo aprueba para establecer la unidad. Entonces la idea de estos dos primeros acuerdos era sentar las bases muy generales de la Defensoría de los Estudiantes. Propondría que se lea así: “La Defensoría de los Estudiantes se ubicará dentro de la estructura del Consejo Universitario de la UNED, el que nombrará a su titular.” y dejara el tema de la vinculación específica para que sea analizado a profundidad por la Comisión y se llegue a una propuesta viable y apropiada.

Estoy totalmente de acuerdo con don Celín en que la adscripción como término jurídico es completamente vacío y sobre él existe todo tipo de interpretaciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En el Estatuto Orgánico el único órgano independiente es el TEUNED, financieramente sí está bajo el nivel superior de esta Universidad, pero el Estatuto lo establece en términos muy fáciles, el Tribunal Electoral Universitario, es el órgano superior de la UNED en materia electoral y luego dice elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario y luego como está integrado; es el único órgano independiente en la Universidad, una auditoría podría ser con estas características de que tenga independencia administrativa, funcional y de criterio; la única que tiene más o menos esta independencia es el TEUNED, podría ser una figura y llamarse la Defensoría de los Estudiantes es en este caso superior de vigilancia sobre los servicios que las universidades brindan.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Precisamente por esas razones tuvo un gran análisis en la Comisión, podría haber otros criterios, incluso yo misma podría en algún momento tener mis dudas de si poner una defensoría a depender del Consejo Universitario o de Vida Estudiantil como a mí pudiera ser que me parezca, pero llegamos al acuerdo de que dada la importancia y el fondo de lo que es una defensoría de los estudiantes dentro de una Universidad lo importante es crearla y que dependa de un órgano de la autoridad que requiere. No estamos hablando de una independencia como la que se da en el caso del TEUNED, y justamente no es esa independencia, sino más bien ponerla a depender del máximo organismo de la Universidad, para efectos de que tenga todo un respaldo de autoridad que requiere para su funcionamiento, en ese

sentido consideramos importante que fuera adscrita al Consejo Universitario, pero entonces se cambia ahora el término por dependencia. Es necesario que la defensoría dependa del Consejo también para que tenga un status más alto y que sus decisiones sean vinculantes..

LIC. EUGENIO RODRIGUEZ: Creo que es importante que se indique que estará ubicada dentro de la estructura del Consejo Universitario.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Para que la Comisión busque cuál es la mejor y se la exponga al Consejo Universitario para que el Consejo luego la resuelva. Dejarlo a ese más alto nivel para luego buscar la vinculación apropiada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces nada más que diga que estará ubicada a nivel del Consejo Universitario.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Repito la redacción que propondría en sustitución de está, “La Defensoría de los Estudiantes se ubicará dentro de la estructura del Consejo Universitario de la UNED que nombrará a su titular...”

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es muy impreciso porque el Consejo no tiene una estructura, tiene es una composición y asignada por el Estatuto y consta de nueve miembros eso es todo. De todos modos me parece que vamos a depender realmente del Reglamento y no queda otra palabra.

* * *

Se somete a votación el punto No. 2 del dictamen y se aprueba con las observación hechas. Por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

“La Defensoría de los Estudiantes dependerá del Consejo Universitario, quien nombrará a su titular por períodos de seis años. La Defensoría de los Estudiantes y su titular tendrán, para el desempeño de sus funciones, independencia funcional y de criterio.”

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En relación con el punto tercero, sobre los objetivos de la Defensoría de los Estudiantes, solicitaría una aclaración al objetivo I), que dice: “Velar porque no existan barreras que promueven la discriminación entre los miembros del sector estudiantil o entre los miembros del sector estudiantil y los otros miembros de la comunidad universitaria”. Como está redactado, queda como una aceptación de que nosotros tenemos barreras, especialmente de discriminación entre los miembros del sector estudiantil, pero que yo conozca no tenemos barreras contra los estudiantes,

por razones de raza, género, ideología política o de ninguna establecida constitucionalmente.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Buscando la solución al lenguaje, sería objetivo señalado por el Consejo, en esta primera instancia, a la Defensoría de los Estudiantes, que sería obviamente estudiado en el reglamento. Podría leerse así: “Velar porque no existan barreras que promuevan la discriminación ...”.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece que así queda mucho más claro, porque no acepta necesariamente que exista alguna barrera.

Otro punto que valdría la pena aclararlo es el inciso ñ), que dice: “Accionar contra actos, omisiones e inercia que no promuevan el uso adecuado de los recursos presupuestarios de la institución en el mejoramiento de la calidad de los servicios que se brinda al estudiantes”. Me pare que es muy importante, pero también es muy abierto, porque cualquiera puede interpretar que por ejemplo establecer una red computarizada institucional, atenta contra el mejoramiento de la calidad de los servicios que se brinda al estudiante. Se puede interpretar que cualquier asignación presupuestaria atenta contra eso, por lo amplio que es.

Me preocupa a juicio de quién se podría considerar que los recursos presupuestarios de la Institución van en mejora o desmejora de la calidad de los servicios que se brinda al estudiante. Por ese camino podría impugnarse casi todo el presupuesto de la Universidad, más que nosotros no somos una universidad presencial. Una universidad presencial tendría menos dificultad en esta parte, porque la gran mayoría del personal en la universidad presencial, está dedicada a atender directamente al estudiante. Nosotros trabajamos mucho con un servicio al estudiante más indirecto. Se podría eliminar el inciso ñ).

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Quisiera hacer dos observaciones de forma: en el objetivo a), sugeriría que diga: “Proteger a los estudiantes de esta institución en relación con los actos y actuaciones ...”. Una de las ideas de la defensorías es que no sean entidades de choque, sino que sean entidades de resolución de conflictos y conciliación. Entonces es recomendable no usar la palabra “contra” u otras parecidas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces el objetivo a) diría: “Proteger a los estudiantes de esta institución en relación con los actos y actuaciones materiales de cualquier instancia universitaria, sea administrativa o académica que lesione sus derechos”.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: En el objetivo c) hay que corregir en la segunda línea, donde dice “Vida Estudiantil”, que por supuesto es con minúscula y no con mayúscula.

Además el objetivo f) está muy mal redactado y se puede cambiar para que diga así: “Velar porque en los procesos disciplinarios se cumpla con las normas aplicables”.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Son los procesos disciplinarios referidos a los estudiantes.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Es velar porque en los procesos disciplinarios se cumplan las normas. Propongo no poner la palabra estudiantil, de manera que quede todo proceso disciplinario que se lleve a cabo en la Universidad, en defensa de los funcionarios y de los estudiantes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es que es la defensoría de los estudiantes. En lo que tiene que ver con los funcionarios, por eso hoy se nombró el miembro de la Comisión, de parte de la Asamblea Universitaria, para que vele cómo se arregla un conflicto.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Pero si se afecta a un funcionario, las normas tienen que cumplirlas a cabalidad, no violentándolas.

DR. CELEODNIO RAMIREZ: Entonces cómo quedaría el objetivo f).

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Se leería así: “Velar porque en los procesos disciplinarios se cumpla con las normas aplicables”.

Además, el objetivo m) también lo eliminaría, porque dice: “Coordinar con otras instancias universitarias para la implementación de programas, proyectos o actividades para el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje”. Eso nada tiene que ver con la funciones de una defensoría, entonces sugeriría que se eliminara.

* * *

Se somete a votación el punto tercero, sobre los objetivos de la Defensoría de los Estudiantes, y se aprueba con las modificaciones propuestas. Por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

“La Defensoría de los Estudiantes tendrá los siguientes objetivos:

- a) Proteger a los estudiantes de esta institución en relación con los actos y actuaciones materiales de cualquier instancia universitaria, sea administrativa o académica que lesione sus derechos.
- b) Velar por el cumplimiento de los derechos y protección de los intereses de los estudiantes.

- c) Velar por el funcionamiento de las relaciones de servicio de las actividades académica y administrativa, y de vida estudiantil y que estas se ajusten a la moral, la justicia y el ordenamiento jurídico.
- d) Velar porque las relaciones de servicio de la institución se den en el marco de los principios de eficiencia y eficacia, y basadas en el mutuo respeto, colaboración, cordialidad, y de aprovechamiento máximo de los recursos para el cumplimiento de los fines de la universidad.
- e) Buscar formas de conciliación en los conflictos entre estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria.
- f) Velar porque en los procesos disciplinarios se cumpla con las normas aplicables.
- g) Coordinar con las instancias correspondientes para detectar las necesidades de los estudiantes y para generar propuestas de solución.
- h) Realizar actividades de divulgación de los derechos de los estudiantes.
- i) Promover proyectos y actividades formativas en materia de derechos y deberes de los estudiantes.
- j) Detectar las instancias normativas en materia de derechos de los estudiantes y proponer alternativas ante las instancias universitarias correspondientes para la creación, modificación y derogación de normas.
- k) Promover una cultura institucional de respeto entre todos los miembros de la comunidad universitaria.
- l) Velar porque no existan barreras que promuevan la discriminación entre los miembros del sector estudiantil o entre los miembros del sector estudiantil y los otros miembros de la comunidad universitaria.
- m) Accionar administrativa o judicialmente contra actos lesivos a los intereses o derechos de los estudiantes.
- n) Todas aquellas actividades tendientes a mejorar las relaciones entre los estudiantes y los otros sectores de la comunidad universitaria”.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El cuarto punto dice: “Se designa a una Comisión especial del Consejo Universitario, compuesta por un representante del Consejo

Universitario, un representante del sector académico, un representante del sector administrativo, un representante del sector estudiantil, para que un plazo no mayor de 60 días presente una propuesta de Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes y de las modificaciones normativas que resulten necesarias. Esta Comisión Especial, a través de todos los medios idóneos, pondrá dicho texto en consulta de la comunidad universitaria, por espacio de 30 días, dentro de los cuales recibirá las sugerencias que al respecto se formulen y decidirá, dentro de los siguientes 30 días, sobre la incorporación al texto propuesto de las sugerencias que se reciban”.

* * *

Se somete a votación el punto cuarto y se aprueba con las modificaciones propuestas en la sesión anterior, de manera que se lea así:

“Se designa a una Comisión especial nombrada por el Consejo Universitario, compuesta por un representante del Consejo Universitario, un miembro del sector académico, un miembro del sector administrativo y un miembro del sector estudiantil; para que en un plazo no mayor de 60 días presente una propuesta de Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes y de las modificaciones normativas que resulten necesarias.

Esta Comisión Especial, a través de todos los medios idóneos, pondrá dicho texto en consulta de la comunidad universitaria, por espacio de 30 días, dentro de los cuales recibirá las sugerencias que al respecto se formulen y decidirá, dentro de los siguientes 30 días, sobre la incorporación al texto propuesto de las sugerencias que se reciban”.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El punto quinto dice: “En caso de aprobarse la normativa necesaria, el Consejo Universitario tomará las providencias requeridas para hacer el nombramiento del o de la titular del cargo dentro de los siguientes 60 días”. No sé si éste se está refiriendo al punto cuarto. Si es así, podría indicarse lo siguiente: “De aprobarse el reglamento anterior, el Consejo Universitario tomará las providencias requeridas para hacer el nombramiento del o de la titular del cargo dentro de los siguientes 60 días”.

* * *

Se somete a votación el punto quinto, y se aprueba con las modificaciones propuesta por el señor Rector. Por lo tanto, debe leerse de la siguiente manera:

“De aprobarse el reglamento mencionado en el punto No. 4 de este acuerdo, el Consejo Universitario tomará las providencias requeridas para hacer el nombramiento del o de la titular del cargo dentro de los siguientes 60 días”.

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El punto sexto lo habíamos discutido y había sugerido que se le ponga un plazo a la administración, para presentar una modificación presupuestaria o un planteamiento para incorporar los recursos que se señalan ahí.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Don Beltrán había sugerido eliminar la palabra “asistente profesional” y poner solamente “profesional”. Pareciera que esto es lógico.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: No se habla de una secretaria y debe incluirse.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Tiene un asistente profesional y un asistente administrativo. Realmente lo que debía decirse es que comprenderá la remuneración de su titular, la de un director, o la categoría que vaya a tener.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Todo eso lo define la reglamentación que se elabore.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Creo que como mínimo debía decir, la de un jefe, un asistente administrativo y luego lo referente a servicios de apoyo institucional.

* * *

Se somete a votación el punto sexto, con la modificación propuesta por el señor Rector y se aprueba: Por lo tanto, este punto debe leerse así:

“La Administración tomará las medidas necesarias para plantearle al Consejo Universitario una modificación presupuestaria que contemple los recursos que requiere la puesta en marcha de la Defensoría de los Estudiantes. Dichos recursos, como mínimo, comprenderán la remuneración de un jefe y un asistente administrativo, así como lo referente a servicios de apoyo institucional (telefónicos, de correo interno, de transporte y de materiales y suministros de oficina)”.

Después de analizar y aprobar cada punto del dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sesión 064-98, Art. IV, del 28 de enero de 1998 (CU.CDE-98-003), en relación con el Proyecto de Defensoría de los Estudiantes de la UNED.

Se acoge el dictamen con algunas modificaciones y SE ACUERDA:

- 1. Crear en la Universidad Estatal a Distancia una Defensoría de los Estudiantes, que se regirá por lo establecido en un reglamento especial que se dictará por el Consejo Universitario, según el procedimiento que se señala adelante.**
- 2. La Defensoría de los Estudiantes dependerá del Consejo Universitario, quien nombrará a su titular por períodos de seis años. La Defensoría de los Estudiantes y su titular tendrán, para el desempeño de sus funciones, independencia funcional y de criterio.**
- 3. La Defensoría de los Estudiantes tendrá los siguientes objetivos:**
 - a- Proteger a los estudiantes de esta institución en relación con los actos y actuaciones materiales de cualquier instancia universitaria, sea administrativa o académica que lesione sus derechos.**
 - b- Velar por el cumplimiento de los derechos y protección de los intereses de los estudiantes.**
 - c- Velar por el funcionamiento de las relaciones de servicio de las actividades académica y administrativa, y de vida estudiantil y que estas se ajusten a la moral, la justicia y el ordenamiento jurídico.**
 - d- Velar porque las relaciones de servicio de la institución se den en el marco de los principios de eficiencia y eficacia, y basadas en el mutuo respeto, colaboración, cordialidad, y de aprovechamiento máximo de los recursos para el cumplimiento de los fines de la universidad.**
 - e- Buscar formas de conciliación en los conflictos entre estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria.**
 - f- Velar porque en los procesos disciplinarios se cumpla con las normas aplicables.**
 - g- Coordinar con las instancias correspondientes para detectar las necesidades de los estudiantes y para generar propuestas de solución.**

- h- Realizar actividades de divulgación de los derechos de los estudiantes.**
 - i- Promover proyectos y actividades formativas en materia de derechos y deberes de los estudiantes.**
 - j- Detectar las instancias normativas en materia de derechos de los estudiantes y proponer alternativas ante las instancias universitarias correspondientes para la creación, modificación y derogación de normas.**
 - k- Promover una cultura institucional de respeto entre todos los miembros de la comunidad universitaria.**
 - l- Velar porque no existan barreras que promuevan la discriminación entre los miembros del sector estudiantil o entre los miembros del sector estudiantil y los otros miembros de la comunidad universitaria.**
 - m- Accionar administrativa o judicialmente contra actos lesivos a los intereses o derechos de los estudiantes.**
 - n- Todas aquellas actividades tendientes a mejorar las relaciones entre los estudiantes y los otros sectores de la comunidad universitaria.**
- 4. Se designa a una Comisión especial nombrada por el Consejo Universitario, compuesta por un representante del Consejo Universitario, un miembro del sector académico, un miembro del sector administrativo y un miembro del sector estudiantil; para que en un plazo no mayor de 60 días presente una propuesta de Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes y de las modificaciones normativas que resulten necesarias.**

Esta Comisión Especial, a través de todos los medios idóneos, pondrá dicho texto en consulta de la comunidad universitaria, por espacio de 30 días, dentro de los cuales recibirá las sugerencias que al respecto se formulen y decidirá, dentro de los siguientes 30 días, sobre la incorporación al texto propuesto de las sugerencias que se reciban.

5. **De aprobarse el reglamento mencionado en el punto No. 4 de este acuerdo, el Consejo Universitario tomará las providencias requeridas para hacer el nombramiento del o de la titular del cargo dentro de los siguientes 60 días.**

6. **La Administración tomará las medidas necesarias para plantearle al Consejo Universitario una modificación presupuestaria que contemple los recursos que requiere la puesta en marcha de la Defensoría de los Estudiantes. Dichos recursos, como mínimo, comprenderán la remuneración de un jefe y un asistente administrativo, así como lo referente a servicios de apoyo institucional (telefónicos, de correo interno, de transporte y de materiales y suministros de oficina).**
ACUERDO FIRME

* * *

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Con el objeto de que se cumpla el punto cuarto de este acuerdo, incluiríamos como punto de agenda de la próxima sesión, el nombramiento de la comisión que ahí se menciona.

* * *

Se levanta la sesión a las 4:30 p.m.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
RECTOR

ef/mjj/amss**